

# SITUACIÓN DE LOS ADITIVOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL

## INTRODUCCIÓN

Las nuevas políticas comunitarias destinadas a garantizar la seguridad alimentaria han hecho que los aditivos utilizados en la formulación de los alimentos destinados a la alimentación animal se encuentren actualmente en un proceso de reevaluación con el fin de garantizar la salud de los consumidores, la sanidad animal, el bienestar de los animales, el cuidado medioambiental y la eficacia de los aditivos siempre basándose en criterios científicos.

## ¿QUÉ ES UN ADITIVO PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL?

Se define como un aditivo para la alimentación animal a las sustancias, microorganismos y preparados **distintos de las materias primas**, que **se añaden intencionadamente** a los piensos o al agua a fin de realizar, en particular, una o varias de las funciones mencionadas a continuación:

- a) Influir positivamente en las características del pienso.
- b) Influir positivamente en las características de los productos animales.
- c) Influir favorablemente en el color de los pájaros y peces ornamentales.
- d) Satisfacer las necesidades alimenticias de los animales.
- e) Influir positivamente en las repercusiones medioambientales de la producción animal.
- f) Influir positivamente en la producción, la actividad o el bienestar de los animales, especialmente actuando en la flora gastrointestinal o la digestibilidad de los piensos.
- g) Tener un efecto coccidiostático o histomonostático.

Es importante destacar, tal y como se establece en la definición, que una sustancia utilizada como aditivo no puede ser a la vez materia prima. Es decir, si el producto se encuentra en el listado de aditivos autorizados no se puede considerar/etiquetar este como si fuera una materia prima.

Asimismo, los aditivos son añadidos intencionadamente, y por lo tanto, aquellas sustancias contenidas de forma natural en las materias primas (vitaminas, aminoácidos, oligoelementos...) no se declaran como aditivos.

## CLASIFICACIÓN DE LOS ADITIVOS

Categorías	Grupos funcionales
Tecnológicos	▪ Conservantes
	▪ Antioxidantes
	▪ Emulgentes
	▪ Estabilizantes
	▪ Espesantes
	▪ Gelificantes
	▪ Ligantes
	▪ Sustancias para el control de la contaminación con radionucleidos
	▪ Antiglomerantes
	▪ Reguladores de la acidez
	▪ Aditivos para ensilaje
	▪ Desnaturalizantes
	▪ Reductores de la contaminación de los piensos por micotoxinas
Organolépticos	▪ Colorantes
	▪ Aromatizantes
Nutricionales	▪ Vitaminas, provitaminas y sustancias químicamente definidas de efecto análogo
	▪ Oligoelementos o compuestos de oligoelementos
	▪ Aminoácidos, sus sales y análogos
	▪ Urea y sus derivados
Zootécnicos	▪ Digestivos
	▪ Estabilizadores de la flora intestinal
	▪ Sustancias que influyen positivamente en el medio ambiente
	▪ Otros aditivos zootécnicos
Coccidiostáticos e Histomonóstatos*	

\*Los antibióticos distintos de los coccidiostáticos o de los histomonóstatos no se autorizarán como aditivos para alimentación animal.

## ETIQUETADO DE LOS ADITIVOS

Los aditivos deben etiquetarse de manera clara e indeleble, haciendo constar determinados datos, entre los que figuran:

- a) el nombre específico de los aditivos con arreglo a las autorizaciones y su número de identificación, precedido del nombre del grupo funcional al que pertenece,
- b) el nombre y la dirección del responsable del etiquetado,
- c) el peso neto o el volumen neto de los aditivos,
- d) las instrucciones de uso, así como las recomendaciones para una utilización segura
- e) el número de lote y la fecha de fabricación

Por otro lado, la normativa señala ciertos requisitos específicos (fecha límite de garantía, nombre específico del componente activo, etc.) que deben aplicarse en el etiquetado para diferentes grupos de aditivos (aromatizantes, zootécnicos, coccidiostáticos, enzimas, etc.).

## SITUACIÓN ACTUAL. REAUTORIZACIÓN DE LOS ADITIVOS

Los aditivos para la alimentación animal se encuentran en estos momentos en un proceso de reevaluación. Esto es debido a la entrada en vigor en el año 2003 del Reglamento 1831/2003 y cuyo objeto principal es la evaluación de todos los aditivos para la alimentación animal bajo los nuevos criterios de seguridad alimentaria establecidos en la Unión Europea.

La mayoría de los aditivos que siguen utilizándose a día de hoy tienen su autorización original basada en una Directiva del año 1970 y, en base a los nuevos criterios de seguridad, así como de pureza, impacto sobre el medio ambiente y las condiciones de uso para piensos los nuevos criterios, se vio necesario la actualización de esa autorización.

### Cronología del proceso de reautorización

- I. Noviembre 1970: Directiva con listado de aditivos (con múltiples modificaciones posteriores).
- II. Octubre 2003: Publicación del Reglamento 1831/2003. Se establece la **necesidad de notificar los aditivos** existentes para que puedan seguir comercializándose hasta su reevaluación.
- III. Noviembre 2005: **Expira el plazo para la notificación** de aditivos. **Se notifican 2600 aditivos** (la gran mayoría aromatizantes).

- IV. Noviembre 2010: **Finaliza el plazo para la solicitud de reevaluación de los aditivos**. La solicitud debía acompañarse de un dossier con la información que se establece en el reglamento 429/2008. Este dossier incluye:
- I. Resumen de los datos del expediente
  - II. Identidad, características y condiciones de utilización del aditivo; métodos de análisis
  - III. Estudios sobre la inocuidad del aditivo
  - IV. Estudios sobre la eficacia
  - V. Plan de seguimiento consecutivo a la comercialización
- V. Diciembre 2010: **se publica el listado provisional** de aditivos.
- o Anexo I: Aditivos autorizados - Aproximadamente **1.250** aditivos
  - o Anexo II: Aditivos que se prohibirán - Aproximadamente **1.350** aditivos

Actualmente, no se han prohibido ninguno de los 1.350 aditivos para los que no se han presentado solicitudes de reevaluación. Para ello, sería necesaria la publicación de una normativa expresa que lo hiciera. Por lo tanto, estos últimos aditivos, pertenecientes al anexo II del listado provisional, pueden seguir utilizándose de forma legal.

## CONCLUSIONES

- ✓ Se prevé que el proceso que comprende los estudios de reevaluación y las autorizaciones de los 1.250 aditivos pertenecientes al anexo I del listado provisional tenga una duración aproximada de 5 a 6 años.
- ✓ Es posible que con este proceso de reevaluación, las condiciones de uso, las concentraciones y los límites máximos de los aditivos vayan variando.
- ✓ Asimismo, la publicación paulatina de los reglamentos autorizando aditivos hará que el etiquetado de los aditivos vaya cambiando al mismo tiempo.

## NORMATIVA BÁSICA DE REFERENCIA

- Reglamento (CE) N° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 septiembre de 2003 sobre los aditivos en la alimentación animal.
- Reglamento (CE) N° 429/2008 de la comisión de 25 de abril de 2008 sobre normas de desarrollo para la aplicación de Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiera la preparación y presentación de solicitudes y a la evaluación y autorización de aditivos para piensos.
- Reglamento (UE) N° 242/2010 de la Comisión de 19 de marzo de 2010 por el que se crea el Catálogo de materias primas para piensos.
- Reglamento (CE) N° 892/2010 de la Comisión de 8 de octubre de 2010 sobre determinados productos que no cabe considerar aditivos para piensos en el ámbito de aplicación del reglamento n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Recomendación de la Comisión de 14 de enero de 2011 por la que se establecen directrices para la distinción entre materias primas para piensos, aditivos para piensos, biocidas y medicamentos veterinarios.
- Reglamento (UE) N° 26/2011 de la Comisión de 14 de enero de 2011 relativo a la autorización de la vitamina E como aditivo en pienso para todas las especies animales.
- Reglamento (CE) N° 124/2009 que establece los contenidos máximos de coccidiostáticos e histomonóstatos presentes en los alimentos como resultado de la transferencia inevitable de estas sustancias en los piensos a los que no están destinadas.
- Reglamento (UE) N°767/2009 sobre la comercialización y la utilización de los piensos.

## ENLACES DE INTERES

- [European Union Register of Feed Additives \(Comisión Europea\)](#)
- [Feed Material Register \(Sectorial\)](#)
- [Curso: Aditivos para la Alimentación Animal. Isabel Marzo-ADIPREM](#)